



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 202

San Isidro, 03 JUN 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Vía Remota N° 224-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal n) del artículo segundo de la a Resolución de Alcaldía N° 013 de fecha 14.01.2020 se delegó en el/la Gerente de Administración y Finanzas la facultad de *"Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección cuando en la etapa de pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases se incurra en las causales previstas en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado"*;

Que, no obstante lo antes señalado, mediante el documento del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que existe un error material al haberse consignado el término "cuando en la etapa de pliego", debiendo ser "cuando en el pliego";

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese contexto, habiéndose verificado la existencia de un error material en el literal n) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013 de fecha 14.01.2021, corresponde su rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el literal n) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013 de fecha 14.01.2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

"n) *Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección cuando en la etapa de pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases se incurra en las causales previstas en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.*"

Debe decir:

"n) *Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección cuando en el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases se incurra en las causales previstas en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.*"





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 202



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

